

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal
Con Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

archivo

62

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular: 2018-00049

Banagrario S.A. contra Guillermo Castillo

Con el fin de imprimirle celeridad al proceso, si bien es cierto al despacho le corresponde direccionar el proceso, es la parte interesada quien debe efectuar los trámites dispuestos en las providencias, hay casos como el relacionado en auto de agosto 18 último (folios 63-65) que bien lo puede cumplir en coordinación con la Secretaría del Juzgado en cuanto a la elaboración de los oficios, igualmente los puede efectuar de manera directa y presentarlos con los requisitos de ley ante las dependencias allí relacionadas (Fosyga, Ruaf etc).

Por consiguiente, en aras de verificar los postulados del artículo 42 del Código General del Proceso *"El juez debe hacer uso de los poderes que este código le otorga para lograr la igualdad real de las partes"*, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Instar al extremo activo para que sean consumados los parámetros del auto de agosto 14 de 2020, según se ha motivado.

SEGUNDO: Notifiquese de acuerdo con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

La Juez,


Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh